



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
NUMERO DE PERSONAS A CONTRATAR: UNA (1)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

De conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, el Sector Gobierno Seguridad y Convivencia, Modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016 tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Dentro de las funciones básicas de las Alcaldías Locales, establecidas en el artículo 3 del decreto distrital 101 de 2010, se encuentra: “4. Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes o Alcaldes Locales.”

Dentro del Área Gestión del Desarrollo Local, de la Alcaldía Local de Teusaquillo se adelanta toda la gestión contractual de la Entidad, a través de los procesos de contratación que se desarrollan y se ejecuta el presupuesto de la localidad. Dichos procesos tienen que ver fundamentalmente con los proyectos de inversión y el rubro de gastos de funcionamiento. Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 101 de 2010 los procesos de contratación que hasta dicha fecha contaban con el apoyo de la Unidad Ejecutiva de Localidades, ahora deben ser adelantados en su totalidad por el Área Gestión del Desarrollo Local.

En cuanto al desarrollo del Plan Anual de Adquisiciones previsto para el año 2018, la Alcaldía Local de Teusaquillo debe adelantar la contratación de los rubros de inversión y funcionamiento por tarea para la que requiere de personal idóneo que revise la estructura técnica de los procesos de contratación, los lleve a buen término de conformidad con las distintas modalidades de selección y naturaleza de los contratos y además sirva de apoyo en la ejecución de los contratos que se deriven de las necesidades enmarcadas en dicho Plan.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 *“...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...”*

El Área Gestión de Desarrollo Local como extensión de las funciones del Alcalde(sa) Local debe de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos



distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras funciones. Funciones expuestas en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y demás normas concordantes.

Por tanto, se requiere contar con los servicios profesionales para apoyar las labores en el Área Gestión de Desarrollo Local de Teusaquillo, que en la actualidad no cuenta con el personal suficiente y necesario para realizarlas.

Que la Alcaldía Local de Teusaquillo cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1329 "Teusaquillo, Mejor Gobierno Local", cuyo objeto es Fortalecer, la función administrativa de la localidad dentro del marco de la transparencia, eficiencia y eficacia del servicio de la ciudadanía, la Ficha EBI establece en el componente No. 2. Fortalecimiento Local que contempla el tema "Servicios profesionales y de apoyo a la gestión: Para apoyar el cumplimiento de las tareas propias de las acciones de la administración."

El Área Gestión de Desarrollo Local de Teusaquillo requiere un (1) profesional que apoye las actividades de gran volumen que se generan en el Área Gestión de Desarrollo Local de Teusaquillo, a partir de las funciones expuestas en las Resoluciones No. 0959 de 2016 y 0201 de 2017 de la Secretaria de Gobierno. Ya que en la planta de personal de la Secretaria de Gobierno no existe el personal suficiente para dar respuesta frente a las actividades anteriormente planteadas en las localidades.

1.2 Conveniencia de la Contratación

Generar con agilidad, celeridad, oportunidad y pertinencia las respuestas y/o productos, de la oficina de planeación, mediante las actividades y procesos que se generan en el Área Gestión de Desarrollo Local de Teusaquillo y atender y responder a los requerimientos de la ciudadanía de manera oportuna.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: "Prestar los servicios profesionales en la Alcaldía Local de Teusaquillo para la respuesta efectiva y oportuna a los requerimientos presentados, revisión de las actuaciones, manejo de relaciones en sus distintos niveles y demás asuntos de competencia de la Alcaldía Local de Teusaquillo."

2.2 Especificaciones

"NO APLICA".

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regulado por *Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007* y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el *Decreto 1082 de 2015*

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE



SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M /CTE (\$ 11.730.000) M/cte**, incluido IVA

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M /CTE (\$ 11.730.000) M/cte**, de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 1329°Teusaquillo, Mejor Gobierno Local, del rubro 3.3.1.15.07.45.1329

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en el Acto Administrativo que establece la escala de honorarios para contratistas Resolución 2332 del 26 de Diciembre de 2016, expedida por la Secretaría de Gobierno de Bogotá.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, u los parámetros señalados por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo dio cumplimiento al deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se señala a continuación:

Descripción / Reflexión	Análisis
Aspectos legales y organizacionales de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión que requiere la entidad contratar.	El FDLT requiere contratar los Servicios Profesionales Especializado de una persona que cumpla con el siguiente perfil: Título Profesional Derecho, Administración Pública, Ciencias Políticas, Sociología y/o afines
Experiencia requerida por el FDLT para prestar el servicio profesional o de apoyo a la gestión.	Se acredite Experiencia profesional certificada de seis (6) meses o mas
Definir si el FDLT ha contratado recientemente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión requeridos.	La entidad ha vinculado personal de apoyo mediante la figura del Contrato de prestación de Servicios, para el desarrollo de actividades conexas o asociadas con el objeto planteado, sin embargo ninguna de ellas cuenta con obligaciones específicas



Descripción / Reflexión	Análisis
	para la respuesta efectiva y oportuna a los requerimientos presentados, revisión de las actuaciones, lideraci3n de relaciones en sus distintos niveles y dem1s asuntos de competencia de la Alcaldía Local de Teusaquillo
Cu1l es el tipo de remuneraci3n recomendada para la prestaci3n de servicios objeto del Proceso de Contrataci3n y el motivo por el cual el FDLT escoge ese tipo de remuneraci3n.	Teniendo en cuenta la modalidad de selecci3n, el tipo de contrato, el objeto del contrato, la idoneidad del personal requerido y la experiencia espec1fica para el desarrollo del objeto contractual, se define que los honorarios pactados se efectuar1n en proporci3n a los d1as ejecutados en el mes en que se inicie la ejecuci3n del contrato y/o a un valor mensual fijo vencido, bas1ndose en lo estipulado en la Resoluci3n Distrital N1 2332 del 26 de diciembre de 2016 que establece la escala de honorarios para contratistas de los contratos de prestaci3n de servicios profesionales y de apoyo a la gesti3n que celebren las personas naturales de la Secretar1a Distrital de Gobierno.

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO: Para la prestaci3n de este tipo de servicios la legislaci3n colombiana no prevé cargas impositivas particulares por lo que, con independencia de su valor la entidad contratante deber1 prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en raz3n a la condici3n tributaria del prestador del servicio legal, seg1n este pertenezca o no al r1gimen com1n. Los honorarios establecidos en el presente proceso est1n definidos por la Resoluci3n Distrital N1 2332 del 26 de diciembre de 2016 seg1n el perfil requerido en los estudios previos, donde tambi1n se indican las dem1s condiciones, obligaciones y valor del contrato.

4.2 MERCADO DE SERVICIOS: El an1lisis del comportamiento del sector de servicios en materia de contrataci3n estatal evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios de apoyo que prestan personas naturales en las diferentes empresas y en segundo lugar los servicios que prestan las personas jur1dicas con base en la subcontrataci3n personal.

De igual forma y respecto a las modalidades de pagos, en la generalidad se establecen pagos mensuales por prestaci3n y recibo a satisfacci3n del servicio, pagos a destajos o condicionados a la cuantificaci3n de los productos, todo depender1 de las necesidades propias de cada 1rea respecto a su personal. Seg1n un informe del ministerio del trabajo en el 2012, por cada 100 funcionarios de planta en las entidades territoriales existen por el orden de 107 contratistas, trabajando bajo la modalidad de prestaci3n de servicios, lo que indica que a nivel nacional en las entidades estatales abunda esta modalidad de contrataci3n dado a que es la manera m1s r1pida de dar soluci3n a problemas de falta de personal dado por el crecimiento de las instituciones.

4.3 ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL: Desde el punto de vista legal la contrataci3n de servicios profesionales y de apoyo a la gesti3n est1 amparada en el art1culo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que se1ala:

“Art1culo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestaci3n de servicios profesionales y de apoyo a la gesti3n, o para la ejecuci3n de trabajos art1sticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrataci3n directa la prestaci3n de servicios profesionales y de apoyo a la gesti3n con la persona natural o jur1dica que est1 en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el 1rea de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gesti3n corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de



consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

4.4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES: La entidad ha vinculado personal de apoyo en distintas áreas mediante la figura del Contrato de Prestación de Servicios, para el desarrollo de actividades conexas o asociadas con el objeto planteado. No obstante, ninguna de ellas cuenta con obligaciones específicas de acompañamiento especializado al Despacho del alcalde local. Basándose en lo estipulado en la Resolución Distrital N° 2332 del 26 de diciembre de 2016, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, cuenta con una tabla de honorarios en valor estándar que establece criterios objetivos para tasar la remuneración (honorarios) de personas naturales que ofrezcan servicios al Fondo en función de su formación académica y experiencia profesional.

Para acreditar la idoneidad ó experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Título Profesional En Derecho, Administración Pública, Ciencias Políticas, Sociología y/o afines
EXPERIENCIA	Experiencia profesional certificada de seis (6) meses o mas

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

A continuación, se establece la asignación de los riesgos tipificados y estimados para el presente proceso:

	Riesgo general	Observaciones	Probabilidad	Impacto
1	Riesgos Sociales o Políticos	paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Baja	Alto
2	Riesgos Operacionales:	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Baja	Bajo
3	Riesgos Regulatorios:	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-alto	Bajo
4	Riesgos de la Naturaleza	Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.	Bajo	Bajo
5	Riesgos Tecnológicos	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que	Medio-bajo	Alto



cos:	deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.		
------	---	--	--

A continuación se establece la asignación de los riesgos tipificados y estimados para el presente proceso:

Riesgo	Asignación		Porcentaje
Riesgo 1	Contratista		
	FDL	X	100 %
	Contratista/FDL		
Riesgo 2	Contratista		
	FDL		
	Contratista/FDL	X	80 % / 20%
Riesgo 3	Contratista		
	FDL	X	100%
	Contratista/FDL		
Riesgo 4	Contratista		
	FDL		
	Contratista/FDL	X	50% 50%
Riesgo 5	Contratista		
	FDL	X	
	Contratista/FDL		50% 50%

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de riesgo	
Principal (actual)	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.	I	X

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.



- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación **SI** requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

- 3. Cumplimiento del contrato por el (10 %)

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- 3. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 - (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El plazo del contrato es **TRES (3) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2018, LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir de la fecha que indique el acta de inicio, suscrita por el/la contratista y el/la supervisor/a del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

10.2 Valor

El valor total del contrato será la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M /CTE (\$ 11.730.000) M/cte**, Incluido IVA

10.3 Forma de Pago

a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) mensualidades vencidas de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.910.000)**. Cada una; c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos:

En el caso de personas naturales:

- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, y el contratista.
- Factura o documento equivalente (cumpliendo los requisitos de ley)



- A) Régimen común: Factura o documento equivalente cuando aplique
- B) Régimen simplificado: Formato cuenta de cobro y certificación bajo gravedad de juramento.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
 - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
 - **Nota:** Para los pagos correspondientes se requiere: presentación de informe de actividades debidamente firmado por el contratista, cuenta de cobro (cuando aplique), certificación de ORFEO (cuando aplique) y certificación de cumplimiento del supervisor del contrato incluido copia de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo y en proporción al valor cobrado.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 Obligaciones Generales del Contratista

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
6. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
7. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema



de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. Solo para abogado Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
11. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

10.5 Obligaciones Específicas

1. Proyectar, consolidar y revisar las respuestas dadas a los requerimientos, derechos de petición y las solicitudes de información remitidos al Despacho de la Alcaldía Local de Teusaquillo.
2. Realizar seguimiento a las solicitudes de los Entes de Control que deban ser absueltas por el Despacho y verificar que cumplan con los criterios de calidad y oportunidad.
3. Implementar estrategias de interlocución asertiva entre la alcaldía y los Entes de Control, y la Junta Administradora Local de Teusaquillo.
4. Participar en las reuniones y comités en los cuales sea designado por el Alcaldesa Local de Teusaquillo, de conformidad con el objeto de su contrato, realizando seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos de competencia de la Alcaldía.
5. Proyectar los documentos y actos administrativos que en el marco de las funciones de la Alcaldesa Local de Teusaquillo deban expedirse con el fin de reglamentar los acuerdos locales expedidos por la Junta Administradora Local de Teusaquillo.
6. Proyectar y revisar los proyectos de acuerdo que sean de iniciativa de la administración local. Para presentarse ante la Junta Administradora Local de Teusaquillo.
7. Las demás que sean inherentes al objeto contractual, que se encuentren en la normatividad vigente o sean solicitadas por el supervisor.

10.6 Obligaciones del Área Gestión de Desarrollo Local

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. En cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Teusaquillo o a quien se designe o contrate.



El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local de Teusaquillo, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso La Alcaldesa Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de contratación.



LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Proyectó: Leopoldo Valbuena – Asesor Despacho